

I. PERFIL DE SELECCIÓN

Fecha de Aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 06-03-2012

**JEFE/A DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DE LOS TRIBUNALES TRIBUTARIOS Y
ADUANEROS
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA
MINISTERIO DE HACIENDA**

1. REQUISITOS LEGALES

Estar en posesión de un título profesional, otorgado por una universidad del Estado o reconocida por éste, de una carrera de a lo menos diez semestres de duración y acreditar, como mínimo, cinco años de experiencia profesional.¹

2. ATRIBUTOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

FACTOR PROBIDAD

Observar una conducta funcionaria moralmente intachable, una entrega honesta y leal al desempeño de su cargo, con preeminencia del interés público sobre el privado.

Capacidad para conducirse conforme a los parámetros de probidad en la gestión de lo público, detectar conductas o situaciones que pueden atentar contra tales parámetros, identificar y aplicar estrategias que permitan fortalecer los estándares de transparencia y probidad en su gestión y aplicar métodos de trabajo idóneos para favorecerlas.

DESCRIPCIÓN	PONDERADOR
A1. VISIÓN ESTRATÉGICA	15 %
A2. GESTIÓN Y LOGRO	20 %
A3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES	15 %
A4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS	10 %
A5. LIDERAZGO	15 %
A6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD	10 %
A7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS	15%

¹ Artículo 21 de la ley N° 20.322, y Artículo 2° del DFL N° 1, de 27 de enero de 2009, del Ministerio de Hacienda.

DICCIONARIO DE ATRIBUTOS

1. VISIÓN ESTRATÉGICA

Capacidad para detectar y comprender las señales sociales, económicas, tecnológicas, culturales, de política pública y políticas del entorno local y global e incorporarlas de manera coherente a la estrategia institucional, de modo que esta mirada le permita efectuar mejoras continuas al proceso de gestión de recursos físicos y financieros, minimizando las debilidades y potenciando las oportunidades, de acuerdo a la cultura y dinamismo organizacional.

2. GESTIÓN Y LOGRO

Capacidad para orientarse al logro de los objetivos, seleccionando y formando personas, delegando, generando directrices, políticas y administrando el uso eficiente de los recursos físicos y financieros del Servicio, planificando, diseñando, analizando información, controlando la gestión, sopesando riesgos e integrando las actividades de manera de lograr la eficacia, eficiencia y calidad en el cumplimiento de la misión y funciones de la organización.

Se valorará contar con experiencia de a lo menos 5 años en cargos de dirección o jefatura.

3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES

Capacidad para identificar a los actores involucrados (stakeholders) y generar las alianzas estratégicas necesarias para agregar valor a su gestión y/o para lograr nuevos resultados interinstitucionales, así como gestionar las variables y relaciones del entorno que le proporcionan legitimidad en sus funciones. Capacidad para comunicar oportuna y efectivamente lo necesario para facilitar la gestión institucional y afrontar, de ser necesario, situaciones críticas.

Capacidad para generar los vínculos interinstitucionales que posibiliten y faciliten la gestión de los tribunales.

4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS

Capacidad de identificar y administrar situaciones de presión, contingencia y conflictos y, al mismo tiempo, crear soluciones estratégicas, oportunas y adecuadas al marco institucional público, especialmente en la provisión de servicios, infraestructura y equipamiento que requieran tanto la Unidad Administradora como los Tribunales Tributarios y Aduaneros para su normal funcionamiento.

5. LIDERAZGO

Capacidad para dirigir y coordinar equipos de trabajo orientados al logro y para generar compromiso de los funcionarios y el respaldo de las autoridades superiores para el logro de los desafíos de la unidad. Capacidad para asegurar una adecuada conducción de personas, desarrollar el talento y la carrera de las personas en base al desempeño, lograr y mantener un clima organizacional armónico y desafiante.

6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD

Capacidad para transformar en oportunidades las limitaciones y complejidades del contexto e incorporar en los planes, procedimientos y metodologías, nuevas prácticas tomando riesgos calculados que permitan generar soluciones, promover procesos de cambio e incrementar la eficiencia en la administración de los recursos físicos y financieros del servicio.

7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS

Es deseable contar con conocimientos en gestión y/o experiencia en áreas de recursos financieros, físicos y/o humanos acordes a la complejidad y envergadura del cargo.

II. DESCRIPCIÓN DE CARGO

1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Nivel Jerárquico	I Nivel Jerárquico
Servicio	Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros
Dependencia	Subsecretario de Hacienda
Ministerio	Ministerio de Hacienda
Lugar de Desempeño	Santiago

2. PROPÓSITO DEL CARGO

MISIÓN

El/La Jefe/a de la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros debe gestionar y administrar los recursos humanos, físicos y financieros tanto de la unidad como de los tribunales que administra, promoviendo e implementando políticas y medidas tendientes al uso eficiente de tales recursos, todo ello en base a los lineamientos que para tales efectos le instruya la Subsecretaría de Hacienda y a las disposiciones legales vigentes, contribuyendo de esta forma a la formulación e implementación de los planes estratégicos de la organización y resguardo del patrimonio de la misma.

FUNCIONES ESTRATÉGICAS

El/La Jefe/a de la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros deberá desempeñar las siguientes funciones:

- Administrar eficientemente los recursos humanos, físicos, financieros e informáticos tanto de la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, como de estos últimos, permitiendo una gestión eficiente en beneficio de los clientes usuarios de los Tribunales Tributarios y Aduaneros siguiendo criterios de racionalidad, austeridad y probidad.

- Asegurar el apropiado uso y funcionamiento de los recursos de infraestructura de la unidad y de los tribunales, efectuando las remodelaciones y mantenciones que se requieran, y suministrando los bienes y servicios necesarios para ello.
- Orientar la ejecución de las funciones de la unidad y la gestión administrativa de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, a través de la implementación de políticas y estrategias.
- Establecer los mecanismos y procedimientos de control de la gestión, produciendo información para el análisis de la gestión y la toma de decisiones.
- Ejecutar los procesos de licitación y contratos que sean necesarios para cumplir los fines propios de la unidad, velando por el cumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias, coordinándose para ello con las distintas áreas de negocio y contando con la debida asesoría legal.
- Desarrollar y mantener relaciones de colaboración y cooperación con aquellos organismos o entidades, públicas y privadas, con los cuales debe interactuar la unidad.

DESAFÍOS DEL CARGO

Al asumir el cargo de Jefe/a de la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros le corresponderá:

- Orientar el diseño organizacional y el modelo de gestión de la Unidad Administradora hacia el logro de estándares de eficiencia.
- Garantizar a través de un modelo de atención a usuarios, la satisfacción de la totalidad de los requerimientos de los Tribunales Tributarios y Aduaneros procurando imprimir excelencia a su gestión.
- Durante el período de instalación de los Tribunales Tributarios y Aduaneros que resten para superar la transición al nuevo régimen, el/la directivo/a deberá liderar la organización la unidad con la gradualidad establecida en la ley. Esto implica continuar implementando la infraestructura para su adecuado funcionamiento, incluyendo los sistemas de seguridad y mantención; continuar realizando la selección y contratación del personal necesario; seguir con la implementación de los sistemas informáticos de gestión de causas y comunicaciones; con el diseño y la realización de la inducción y capacitación del personal de los tribunales y la misma unidad, y la dotación de recursos materiales y tecnológicos en general. Esta etapa considera la externalización de muchos servicios y por ende requiere de una gestión acuciosa en la etapa de la negociación de los contratos. Una vez instalados los Tribunales

Tributarios y Aduaneros en las restantes regiones del país, según lo dispone la ley N° 20.322, el rol de la unidad cambiará hacia uno de administración y gestión de la operación, la consolidación de la información, y la participación en instancias de evaluación y feedback.

3. ORGANIZACIÓN Y ENTORNO DEL CARGO

CONTEXTO DEL CARGO

La ley N° 20.322, que fortalece y perfecciona la jurisdicción tributaria y aduanera, crea una jurisdicción especializada en materias tributarias y aduaneras, sujetos a la supervigilancia de la Corte Suprema e independientes del Servicio de Impuestos Internos y del Servicio Nacional de Aduanas.

Dicha ley aporta mayor transparencia a los procesos contenciosos tributarios y aduaneros, fortalece las instituciones estatales y entrega a los contribuyentes una justicia oportuna, especializada, igualitaria y, lo más importante, imparcial. La creación de estos tribunales supera uno de los grandes reparos desde el punto de vista del debido proceso que tenían los antiguos tribunales tributarios y aduaneros, consistente en su falta de independencia dada su dependencia orgánica y normativa de los respectivos servicios, esto es, del Servicio de Impuestos Internos y del Servicio Nacional de Aduanas, respectivamente.

En suma, esta nueva justicia es un aporte a la modernización del Estado y, desde luego, a la administración tributaria.

El cargo que se concursa en esta ocasión es el de Jefe/a de la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros. El legislador ha considerado oportuno separar las materias propias de la administración de justicia —la labor jurisdiccional— con las de la operación diaria y cotidiana de los juzgados.

Las principales funciones de los Tribunales Tributarios y Aduaneros son el conocimiento de las reclamaciones que se presenten en el ámbito tributario y aduanero, de los procedimientos por vulneración de derechos y las demás establecidas en el artículo 1° de la ley N° 20.322.

Los Jueces Tributarios y Aduaneros y los secretarios de los Tribunales Tributarios y Aduaneros son nombrados mediante un concurso de naturaleza mixta en que participa tanto el sistema de Alta Dirección Pública (sin perjuicio que el cargo no forma parte de dicho sistema), que propone una lista de personas idóneas para desempeñar el cargo, y la respectiva Corte de Apelaciones, quien escoge una terna que es elevada a la decisión final del Presidente de la República.

Por su parte, la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros es un órgano funcionalmente desconcentrado de la Subsecretaría de Hacienda, cuyas funciones ya fueron descritas anteriormente (ver desafíos del cargo y funciones estratégicas), y se encuentran señaladas en el Título II de la ley N° 20.322.

Tal como lo permite el inciso final del artículo 77 de la Constitución Política de la República, la entrada en vigencia de los Tribunales Tributarios y Aduaneros se estableció de manera gradual y diferida, de la siguiente forma:²

El 1° de febrero de 2010 entraron en funcionamiento los tribunales de la XV Región de Arica y Parinacota, I Región de Tarapacá, II Región de Antofagasta y III Región de Atacama.

El 1° de febrero de 2011 entraron en funcionamiento los tribunales de la IV Región de Coquimbo, VII Región del Maule, IX Región de La Araucanía y XII Región de Magallanes y Antártica Chilena.

El 1° de febrero de 2012 entraron en funcionamiento los tribunales de la VIII Región del Bío Bío, XIV Región de Los Ríos, X Región de Los Lagos y XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Finalmente, el día 1° de febrero de 2013 entrarán en funcionamiento los tribunales de la V Región de Valparaíso, VI Región del Libertador Bernardo O'Higgins y de la Región Metropolitana de Santiago, que contará con cuatro tribunales.

Dicho lo anterior, puede concluirse que a la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros le corresponderá, en síntesis, por una parte, continuar y finalizar el proceso de instalación de los Tribunales Tributarios y Aduaneros tribunales, a nivel nacional y en cada región, de acuerdo al calendario fijado; y por otra parte, luego de finalizada esa etapa, administrar y operar los 18 tribunales a lo largo del país. Esta administración y operación implica la provisión de infraestructura adecuada, diseño de procesos, sistema informático de gestión de causas y de comunicaciones, selección, contratación, inducción y capacitación del personal y provisión de bienes y servicios en general.

BIENES Y/O SERVICIOS

Los servicios se relacionan directamente con el área de gestión de los recursos humanos, físicos y financieros:

- Administración de los Recursos Humanos de la Unidad (Dotación de la Unidad: 40 personas, incluyendo regiones).
- Emisión de los contratos y de los actos administrativos que los sancionen, el sistema de información y el adecuado cumplimiento de la normativa de Recursos Humanos vigente.

² Artículo 1° transitorio de la ley N° 20.322, que fortalece y perfecciona la jurisdicción tributaria y aduanera.

- Supervisión del sistema de remuneraciones y su oportuna y confiable aplicación.
- Gestión de la ejecución presupuestaria (MMS 7.887).
- Administración del sistema de compras y abastecimiento, asegurando un expedito flujo de insumos para la gestión administrativa de los Tribunales Tributarios y Aduaneros.
- Evaluación, supervisión y activación de la administración de la infraestructura de los tribunales, tanto física como de equipamiento, adoptando los procedimientos que sean necesarios para garantizar sus condiciones y operatividad.
- Prestación de todos los sistemas de apoyo administrativo (informática, estadística, archivo, etc.).
- Desarrollo de proyectos de infraestructura.
- Mantenimiento de infraestructura y equipamiento de las oficinas y edificios.
- Informes a la autoridad

**EQUIPO DE
TRABAJO**

El equipo de trabajo directo del Jefe/a de la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros se organiza en torno a 7 secciones o Departamentos, además de 15 administradores para cada una de las regiones del país:

- Jefe del Departamento de Operaciones
- Jefe del Departamento de Informática
- Jefe del Departamento de Recursos Humanos
- Jefe del Departamento Jurídico
- Jefe del Departamento de Auditoría
- Jefe del Departamento de Finanzas
- Jefe del Departamento de Administración

CLIENTES INTERNOS

Este cargo se relaciona con la Subsecretaría de Hacienda y su respectiva área de apoyo, como también con los jueces de los Tribunales Tributarios y Aduaneros instalados en cada región.

Estas relaciones son para el apoyo de la gestión administrativa, tendientes a mantener una adecuada provisión de recursos humanos, financieros, operativos y físicos, que otorguen adecuada y oportuna respuesta a las necesidades que tienen los Tribunales Tributarios y Aduaneros para la adecuada realización de sus funciones.

CLIENTES EXTERNOS

Por la naturaleza de la función, esta jefatura se relaciona con entes públicos externos, tales como el Poder Judicial, la Contraloría General de la República, la Dirección de Presupuestos, el Servicio de Impuestos Internos y el Servicio Nacional de Aduanas, con los cuales debe establecerse una relación de coordinación, intercambio de información, participación conjunta en desarrollo de proyectos, evaluaciones financiero-presupuestarias, etc.

Otros organismos externos son principalmente los proveedores y las empresas de prestación de servicios e Infraestructura.

Adicionalmente, el Jefe de la Unidad de Tribunales Tributarios y Aduaneros debe dar cuenta pública, en el mes de marzo de cada año, de la gestión efectuada en el año anterior, ante las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados.³

DIMENSIONES DEL CARGO

Nº Personas que dependen directamente del cargo	39
Dotación total de la unidad	19 planta 10 contrata
Dotación honorarios	11 honorarios
Presupuesto que administra	\$ 7.887.000.000.-

Fuente: Unidad Administradora de Tribunales Tributarios y Aduaneros

³ Artículo 22, letra e), de la ley N° 20.322, que fortalece y perfecciona la jurisdicción tributaria y aduanera.

RENTA

El cargo corresponde a un grado **3°** de la Escala Única de Sueldos DL 249. Incluye las asignaciones de modernización e incentivo art. 12° ley N°19.041. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a **\$3.905.000.-** para un no funcionario, la que se obtiene de una aproximación del promedio entre el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses sin asignación de modernización e incentivo art. 12° ley N°19.041 y el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses con asignación de modernización e incentivo art. 12° ley N°19.041, que se detalla a continuación:

Procedencia	Detalle Meses	Total Renta Bruta	Total Remuneración Líquida Aproximada
Funcionarios del Servicio*	Meses sin asignación de modernización *** e incentivo art. 12° ley N°19.041: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	\$3.902.917.-	\$ 3.163.039.-
	Meses con asignación de modernización e incentivo art. 12° ley N°19.041: marzo, junio, septiembre y diciembre.	\$7.804.735.-	\$ 5.789.142.-
Renta líquida promedio mensualizada referencial			\$4.038.000.-
No Funcionarios**	Meses sin asignación de modernización *** e incentivo art. 12° ley N°19.041: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	\$3.891.923.-	\$3.155.563.-
	Meses con asignación de modernización e incentivo art. 12° ley N°19.041: marzo, junio, septiembre y diciembre.	\$7.197.268.-	\$5.403.197.-
Renta líquida promedio mensualizada referencial			\$3.905.000.-

***Funcionarios del Servicio:** Se refiere a los postulantes que provienen del mismo Servicio.

****No Funcionario:** Se refiere a los postulantes que no provienen del mismo Servicio.

*****La asignación de modernización** constituye una bonificación que considera un 15% de componente base, hasta un 7,6% por desempeño institucional y hasta un 8% por desempeño colectivo. Esta última asignación se percibe en su totalidad después de tener un año de antigüedad en el servicio (ley 19.553, ley 19.882 y ley 20.212).

La renta detallada incluye \$1.610.434.- por asignación por desempeño de funciones críticas, la que puede variar por decisión de las autoridades superiores del Ministerio de Hacienda.

4. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS

- El directivo será seleccionado y nombrado de acuerdo al procedimiento establecido de la ley N° 19.882, sobre altos directivos públicos de primer nivel jerárquico, no obstante que no pertenecerá al sistema de Alta Dirección Pública. Por esta razón, le son aplicables únicamente las normas referentes a designación contenidas en el párrafo III del título VI de la citada ley.
- Para efectos de la remoción del directivo/a, este cargo se entenderá como de exclusiva confianza, por lo que la persona que resulte nombrada permanecerá en su cargo en tanto cuente con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.
- El candidato seleccionado en el cargo deberá responder para la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.
- El candidato seleccionado en el cargo se regirá por la ley N° 18.834, Estatuto Administrativo.
- El alto directivo deberá desempeñarse con dedicación exclusiva.
- El alto directivo debe dar estricto cumplimiento al principio de la probidad administrativa, que consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.
- El interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz, expresándose en el recto y correcto ejercicio del poder público por parte de las autoridades administrativas; en lo razonable e imparcial de sus decisiones; en la rectitud de ejecución de las normas, planes, programas y acciones; en la integridad ética y profesional de la administración de los recursos públicos y fondos públicos del erario nacional que se gestionan; en la expedición en el cumplimiento de sus funciones legales, y en el acceso ciudadano a la información administrativa, en conformidad a la ley.